

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Charco del Chaparro", del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 113/88

p. 6375

Resolución Concesión Autorización Administrativa previa y de Construcción, para Planta de generación de energía eléctrica de Tecnología Fotovoltaica, en Paraje "Cerro de La Molina", Polígono 6, parcela 6, del término municipal de Belmez (Córdoba). Expte. RE-20/050

p. 6375

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, adaptación parcial AR-17

p. 6377

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública expediente 02/2021 de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para "Café-Bar con Cocina y sin Música", en Plaza del Santo nº 11 de esta localidad

p. 6379

Resolución por la que se delega funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde doña Rosa María Espinar Garvey, en el periodo del 18 al 22 de octubre de 2021, ambos inclusive

p. 6379

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la selección en propiedad de 1 Plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de oposición, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2019

p. 6380

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Decreto de 13 de octubre de 2021, de la Presidencia, por el que se aprueba Padrón Cobratorio de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y

reserva de aparcamiento, correspondiente al ejercicio 2021 de este municipio, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 6387

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación definitiva Modificación de Créditos nº 2CE/2021, financiado con bajas por anulación

p. 6387

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Antonia Gómez Vidal la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6387

Resolución por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde, doña Isabel Lobato Padilla, las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 22 al 26 de octubre de 2021, ambos inclusive

p. 6387

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueba el Padrón Cobratorio conjunto de la Tasa por suministro de agua potable, recogida de basura y por prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas especiales, segundo trimestre del ejercicio 2021, y se notifican de forma colectiva las li-

quidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 6388

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución por la que se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de 1 Plaza Oficial Albañil, vacante de personal laboral fijo, por turno libre, Composición del Tribunal Calificador y fecha ejercicio fase de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 de esta Corporación Municipal

p. 6388

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial del expediente nº 36/2021 de Modificaciones Presupuestarias, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021

p. 6392

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Extracto Convocatoria 589903 Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas Extraordinarias a los Trabajadores Autónomos o Empresas con establecimiento en este municipio, para el impulso socioeconómico tras la crisis ocasionada por el Covid-19

p. 6392

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.999/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/Aumento de potencia de centro de transformador rural intemperie "CT Guadarramilla 1" a 250 kVA, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Expte. AT 113/88

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Charco del Chaparro" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Aumento de potencia de centro de transformación a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el petitionerio, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.004/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL VIGA RENOVABLES SPV 13, S.L, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO (PSF) DE 988,00 KWp y 875 KWn Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE UNA LAMT DE 152,64 METROS DE LONGITUD, SITO EN PARAJE "CERRO DE LA MOLINA", EN POLÍGONO 6, PARCELA 6 DEL T.M. DE BELMEZ (CÓRDOBA).

Expte. RE-20/050

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 17 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICAS ENERGÉTICAS Y CONSULTORÍA SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B90.046.913, en representación de la mercantil VIGA RENOVABLES SPV 13 SL, con CIF B72.378.078, domiciliada Calle Santander nº 7, CP 11007, Cádiz, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Proyecto de ejecución de parque solar fotovoltaico (PSF) de 988,00 Kw y 875 kWn y su infraestructura de evacuación mediante LAMT de 152,64 metros de longitud, sito en Paraje "El Cerro de la Molina", Polígono 6, parcela 6, del T.M. de Belmez (Córdoba)".

Para ello adjuntó resguardo (modelo 801) de garantía económica por un importe de 39.960,00 euros, con fecha 21 de julio de 2020.

No es necesaria la Autorización Ambiental Unificada según Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO: Se emitió un requerimiento solicitando al titular que subsanara diversa documentación.

TERCERO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 80, de 29 de abril de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas.

Los organismo consultados fueron los siguientes:

-CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. Emitió respuesta con fecha 14 de junio de 2021, aceptando el titular las condiciones con fecha 5 de octubre de 2021.

-ADIF: Emitió respuesta con fecha 6 de mayo de 2021, aceptando el titular las condiciones con fecha 24 de mayo de 2021.

-AYUNTAMIENTO DE BELMEZ: No emitió respuesta.

QUINTO: El Punto de Acceso y Conexión es SET PEÑARROY/NBELMEZ. En Línea Principal tramo D.S23494/S23494.

SEXTO: En relación al Informe de Compatibilidad Urbanística (ICUR) exigido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se solicitó al siguiente Ayuntamiento:

-AYUNTAMIENTO DE BELMEZ: El Excmo. Ayuntamiento de Belmez emite, con fecha 29 de marzo de 2021, autorización para instalar la PSF en el Polígono 6, Parcela 6 y referencia catastral 14009A006000060000AY del T.M. de Belmez (Córdoba), acor-

dando una exención de los incumplimientos relacionados en el documento del Arquitecto Técnico Municipal, según artículo 43 de las Normas Complementarias en Suelo Urbanizable de la Provincia de Córdoba, dependiendo del tipo de edificación e instalación y de las condiciones de la parcela, podrá eximirse el cumplimiento de las Condiciones Particulares de Implantación, siempre que quede justificado y asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población en el lugar.

SEPTIMO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética en Andalucía, de 27 de marzo, presentan anexo al proyecto con el presupuesto de desmantelamiento:

-PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO: 23.752,61 EUROS.

A dicha cantidad habrá que sumarle un 6 % de beneficio industrial, un 13 % de gastos generales, y a la cantidad resultante, un 21 % de IVA, dando por resultado la cantidad de 34.201,38 euros.

Por tanto, se debería establecer la cantidad de 34.201,38 euros, como garantía a constituir ante el Ayuntamiento correspondiente, para el desmantelamiento de la PSF y sus instalaciones de evacuación, y la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos del entorno inmediato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética en Andalucía.

OCTAVO: En base al artículo 53 de la Ley del Sector Eléctrico, el titular presenta declaración responsable de fecha 5 de octubre de 2021, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discurre, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de

junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias), la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, de 6 octubre de 2021, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a VIGA RENOVABLE SPV13 SL, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación: "Proyecto de ejecución de parque solar fotovoltaico (PSF) de 988,00 Kwp y 875 kWn y su infraestructura de evacuación mediante LAMT de 152,64 metros de longitud, sito en Paraje "El Cerro de la Molina", Polígono 6, parcela 6, del T.M. de Belmez (Córdoba)", cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: VIGA RENOVABLE SPV13 SL.

DIRECCIÓN/UBICACIÓN: Paraje "El Cerro de la Molina", Polígono 6, parcela 6, del T.M. de Belmez (Córdoba).

FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA VERTIDO A RED.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PLANTA:

-Potencia nominal: 875 kWn.

-Potencia pico: 988,00 kWp.

-Potencia de los paneles: 400 Wp.

-Nº total de paneles: 2470.

-Nº inversores: 5 de 175 kW.

-Tipo de estructura: Seguidor Axial de un eje de seguimiento horizontal.

-Emplazamiento: "El Cerro de la Molina", Polígono 6, parcela 6, del T.M. de Belmez (Córdoba).

REFERENCIA CATASTRAL: 14009A006000060000AY.

-Punto de conexión: SET PEÑARROY/NBELMEZ. En Línea Principal tramo D.S23494/S23494.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES LÍNEA AÉREA DE ME-

DIA TENSIÓN(LAMT), CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y CENTRO DE CESIONAMIENTO:

-Longitud línea: 152,64 metros.

-Conductor: LA-110.

-Centro de seccionamiento: 4 celdas: 2 de líneas, una de remonte y otra de servicios auxiliares.

-Centro de transformación particular: 1000 kVa en CT con 6 celdas.

SEGUNDO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

TERCERO: Se establece en la cantidad de 34.201,38 euros, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, de 27 de marzo, a constituir ante el Excmo. Ayuntamiento de Belmez (Córdoba).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:
EL DELEGADO DEL GOBIERNO
Antonio Repullo Milla

PROPONE:
EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Ángel Antonio Bravo Molina

Córdoba, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.002/2021

La Alcaldesa doña Carmen Flores Jiménez, del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar definitivamente el documento técnico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de la Frontera (Córdoba) Adaptación parcial, mediante modificación puntual del texto refundido de la revisión de las NNSS de Aguilar de la Frontera, relativa a ampliación del ámbito AR-17 y ordenación pormenorizada, con apertura de vial a la Calle Huerto, promovida por la SCA Olivarrera Jesús Nazareno de Aguilar de la Frontera, redactado por el arquitecto Andrés Molina Arteaga. (Exp. Gex. 2520/2018). Incluida la adenda de justificación aportada por el promotor.

Segundo. Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y artículos 7, 8 y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Publicar, una vez emitida la correspondiente certificación registral o en defecto de la misma una vez transcurrido el plazo de 10 días que se recoge en el artículo 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, el contenido del articulado de las Normas Urbanísticas, en el Boletín oficial de la Provincia, con mención expresa de haberse procedido previamente al depósito en el Registro Municipal y Autonómico”.

Dicho instrumento de modificación, promovido por este Ayuntamiento ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal.

Dicha modificación afecta a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera

adaptación parcial, que se anexa a este anuncio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

3. ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN.

En el CAPÍTULO 3 "ORDENANZAS PARA LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN" se modifica el Artículo 6.51 Ordenanzas Particulares: Unidad de Ejecución AR-17.

A continuación, se reproduce el contenido actual del artículo previo a la presente Modificación Puntual:

"Artículo 6.51. Ordenanzas Particulares: Unidad de Ejecución AR-17

1. Objetivos y condiciones generales de ordenación:

-Llevar a cabo una actuación aislada de reforma interior, conservando la estructura fundamental de la ordenación actual, para implantar usos urbanísticos sobre un espacio urbano, situado en Calle Ancha y Crta. Puente Genil (C-329), que precisa redefinir su función para mejorar su compatibilidad con un entorno que se ordena como residencial.

-Dotación de un jardín para no disminuir el estándar de áreas libres en un entorno urbano escaso de ellas.

-Urbanización y edificación de acuerdo con zonificación específica.

2. Gestión:

-Unidad de Ejecución: Delimitada en planos de ordenación nº 4.5 y 4.7.

-Sistema de Actuación: Compensación.

-Plazo Total: Doce años.

-Plazo para planeamiento: Ocho Años.

3. Instrumentos de desarrollo:

-Plan Especial de Reforma Interior.

-Proyecto de Urbanización.

-Proyecto de Reparcelación.

-Proyecto o Proyectos de edificación.

4. Calificación del suelo:

-Manzana Cerrada - Residencial.

-Espacios Libres – Jardines.

-Red Viaria.

5. Determinaciones métricas (superficies):

- Total:11.250 m².

-Equipamiento: 1.450 m².

-Jardines: 1.125 m².

7. Altura:

-Núms. de plantas: 3.

8. Área de reparto:

-La presente Unidad de Ejecución se adscribe al Área de reparto denominada RU- 1, cuyas características y aprovechamiento vienen determinadas en el artículo 6.52.

9. Núm. Máximo de viviendas: Se establece un número máximo de 84 viviendas.

10. Edificabilidad: Se establece una Edificabilidad bruta de 1,00 m²/m²s".

A continuación, se recoge el nuevo contenido del artículo tras la presente Modificación Puntual:

"Artículo 6.52. Ordenanzas Particulares: Unidad de Ejecución AR-17.

1. Objetivos y condiciones generales de ordenación:

-Llevar a cabo una actuación aislada de reforma interior, conservando la estructura fundamental de la ordenación actual, para

implantar usos urbanísticos sobre un espacio urbano, situado en Calle Ancha, Calle Huerto y Avenida Antonio Sánchez (Antigua carretera Puente Genil - C-329), que precisa redefinir su función para mejorar su compatibilidad y conexión con un entorno que se ordena como residencial.

-Establecer una nueva ordenanza específica para el suelo residencial de la Unidad de Ejecución AR-17 denominada Edificación en Manzana Cerrada AR-17 Residencial, que se desarrolla en el punto 10 del presente artículo.

-Dotación de un jardín para no disminuir el estándar de áreas libres en un entorno urbano escaso de ellas.

-Urbanización y edificación de acuerdo con zonificación específica.

2. Gestión:

-Unidad de Ejecución: Delimitada en planos de ordenación nº 4.5 y 4.7.

-Sistema de Actuación: Compensación.

-Plazo Total: Doce años.

-Plazo para planeamiento: Ocho Años.

3. Instrumentos de desarrollo:

-Proyecto de Urbanización.

-Proyecto de Reparcelación.

-Proyecto o Proyectos de edificación.

4. Calificación del suelo:

-Equipamiento - Edificación Abierta Subzona Equipamientos y Servicios Urbanos.

-Espacios Libres - Jardines.

-Red Viaria - Viario.

-Manzana Cerrada AR-17 Residencial.

5. Determinaciones métricas (superficies):

-Total:14.464,03 m².

-Equipamiento: 1.645,33 m².

-Jardines: 1.283,56 m².

6. Altura:

-Número de plantas: 3.

7. Área de reparto:

-La presente Unidad de Ejecución se adscribe al Área de reparto denominada RU-1, cuyas características y aprovechamiento vienen determinadas en el artículo 6.52.

8. Número Máximo de viviendas: Se establece un número máximo de 125 viviendas.

9. Edificabilidad: Se establece una Edificabilidad bruta de 1,1485 m²/m²s.

10. Ordenanza específica Edificación en Manzana Cerrada AR-17.

10.1. Ordenanzas comunes de la Zona Edificación en Manzana Cerrada AR-17.

1. Tipología edificatoria:

-Edificación marginal cerrada en alineación de vial.

-Edificación marginal cerrada con alineación interior, exclusivamente en las parcelas grafiadas en planos de ordenación.

2. Situación de la edificación:

-Deberán respetarse las alineaciones interiores expresamente establecidas en planos de ordenación.

3. Edificabilidad:

-Se fija una edificabilidad máxima de 1,99312297 m² de techo por cada m² de suelo de parcela residencial.

-Se fija una edificabilidad máxima de 2,25 m² de techo por cada m² de suelo para los solares correspondientes al 10% de Aprovechamiento Lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y que quedan grafiados en la planimetría adjunta.

10.2. Ordenanzas específicas para la Subzona Residencial (Edificación en Manzana Cerrada AR-17).

1. Usos:

a) Exclusivos:

-Almacenamiento de categoría 1ª.

-Taller artesanal de categoría 1ª.

-Taller de mantenimiento de productos de consumo doméstico de categoría 1ª.

-Taller de mantenimiento de vehículos de categoría 1ª.

-Comercio de categorías 1ª y 2ª.

-Oficina.

-Actividades recreativas y de hostelería.

-Asistencial y sanitario de categoría 1ª.

-Religioso.

-Seguridad ciudadana.

-Infraestructuras urbanas básicas categoría 2ª.

b) Dominantes:

-Viviendas de cualquier categoría.

-Alojamiento comunitario.

-Almacenamiento de categoría 2ª.

-Taller artesanal de categoría 2ª.

-Taller de mantenimiento de productos de consumo doméstico de categoría 2ª.

-Taller de mantenimiento de vehículos de categoría 2ª.

-Comercio de categorías 3ª, 4ª y 5ª.

-Garaje de categoría 1ª.

-Educativo.

-Cultural de categoría 1ª.

-Deportivo de categorías 2ª y 3ª.

-Asistencial y sanitario de categorías 2ª y 3ª.

-Administrativo.

-Abastecimiento de categoría 1ª.

-Infraestructuras Urbanas Básicas categoría 3ª.

c) Compatibles:

-Garaje de categoría 1ª, sin superar 2 plazas por vivienda, situado en planta baja si la vivienda es de categoría 1ª ó 2ª.

d) Complementarios:

-Garaje de categoría 1ª, en las mismas condiciones del artículo 6.3.1.

2. Parcelación:

Toda parcela resultante de un proceso posterior a la aprobación de las Normas Subsidiarias, ya sea por Proyecto de Compensación, de Reparcelación o de Parcelación, deberá cumplir en función del área en que se ubique y de la altura métrica de edificación determinada, las siguientes condiciones que definen la parcela mínima:

-Dos o tres plantas:

*Superficie no menor de 100 metros cuadrados.

*Frente de parcela a viario o espacio público, con alineación previamente definida, no menor de 7 metros.

*Posibilidad de inscripción en la parcela de un círculo de 6 metros de diámetro.

3. Altura:

a) Número de plantas:

El número de plantas se señala para cada parcela en el plano correspondiente.

b) Altura métrica de edificación según la altura determinada:

-Dos plantas 7,50 metros.

-Tres plantas 10,50 metros.

c) Ático:

Por encima de la altura de edificación establecida podrá edificarse un ático, retranqueado de la alineación exterior al menos

una crujía, con una superficie inferior al 20% del total de la cubierta. En este cuerpo de edificación se alojarán dependencias anejas a la vivienda, los remates de cajas de escalera y ascensores, depósitos y otras instalaciones, trasteros, servicios generales del edificio y dependencias análogas.

También podrá destinarse a otros usos autorizados siempre que en el mismo ático o en plantas inferiores se dé cabida a las piezas e instalaciones mencionadas.

4. Ocupación:

a) Coeficiente de ocupación: 75%

b) se autoriza un coeficiente de ocupación en planta baja del 100% para usos diferentes al residencial.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.052/2021

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Visto el expediente 02/2021, que se tramita a instancia de DOÑA MERCEDES CARRILLO BRACERO, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para "CAFÉ-BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA" en Plaza del Santo nº 11 (local), según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Resolución 19 de junio de 2019 (BOP nº 121, de 27-06-2019), Ramón Hernández Lucena.

Núm. 4.053/2021

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Delegación de funciones por ausencia

Ante la imposibilidad de atender las funciones de la Alcaldía de forma temporal.

Vista la legislación, en esencia los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con es-

ta fecha,

HE RESUELTO:

Primero. Delegar las funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña Rosa María Espinar Garvey, para el período comprendido entre las 0:00 horas del día 18 de octubre de 2021 y las 23:59 horas del día 22 de octubre de 2021.

Segundo. Comuníquese a la Teniente de Alcalde designada haciéndole saber que habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de la presente para su conocimiento y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Almodóvar del Río, el 15 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.001/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2021/13138, de 11 de octubre de 2021, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de oposición, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(CSV 81061b88fadeaf0ba5126294f09a782e197a43ea) y el acuerdo de Pleno número 267/21, de 23 de septiembre de 2021:

(CSV: 0264c1876c76de1151b46b933c9eeb4b1a0d4b4a).

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección en propiedad, de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de oposición, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de

Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2019 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019 código: 15.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Ingeniero/a Superior de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

Quinta. Solicitudes

1. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario

identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 23,99 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonada la tasa correspondiente, deberán presentarse, firmada digitalmente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NCR) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la

sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza con-

vocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 120 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 75% de las preguntas, 75 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el/La Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público, de los relacionados en el ANEXO I de esta convocatoria. La duración de este ejercicio de 120 minutos como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por el/La opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal podrá dialogar con el/La aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo elimina-

dos/as aquellos/as aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, deberá determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Tercer Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I. La duración de este segundo ejercicio será de 120 minutos como máximo.

Para su realización, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede

electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden de alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosesta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, objeto de la convocatoria, a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Si el Tribunal apreciara que el/la aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de esta Oposición.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a

el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento del mismo como funcionario/a de carrera en plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

El/la interesado/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda).

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de

control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. La Administración Pública Española: Concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

6. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran.

9. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales. Régimen de Organización en los municipios de gran población.

10. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

11. La Administración Consultiva: Los órganos consultivos de la Administración española. Clases. El Consejo de Estado: Organización y atribuciones. El Consejo Económico y Social: Organización y atribuciones.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

13. La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros.

14. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

15. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Otras fuentes: la costumbre y la práctica administrativa; los Principios Generales del Derecho; la Jurisprudencia y la Doctrina científica.

16. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

17. Presupuesto y gasto público. Principios presupuestarios El Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estabilidad

presupuestaria y sostenibilidad financiera.

18. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.

19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Contenido y estructura general. Disposiciones Generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

20. Legislación del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Objeto y principios generales. Planeamiento Urbanístico General y de desarrollo.

21. Legislación del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Disposiciones Generales. La actuación por unidades de ejecución. Otras formas de ejecución. La conservación de obras y construcciones.

22. P.G.O.U. de Córdoba (I): Memoria: Criterios y Objetivos. El Territorio. Estructura y forma. El crecimiento de la ciudad. El suelo urbano. El Casco Histórico. Carta arqueológica de riesgo. Red viaria e infraestructura. El suelo no urbanizable. Criterios y propuestas de ordenación. Las pedanías.

23. P.G.O.U. de Córdoba (II): Normativa: Régimen Urbanístico. Usos, ordenanzas y urbanización. Normativa del conjunto histórico.

24. P.G.O.U. de Córdoba (III): Fichas de Planeamiento: Planeamiento aprobado-régimen transitorio. Suelo urbano. Suelo urbanizable programado. Suelo urbanizable no programado. Sistemas generales en suelo no urbanizable. Capacidad de vivienda.

25. P.G.O.U. de Córdoba (IV): Estudio de impacto ambiental.

26. Plan Especial de la Sierra: Memoria de información. Memoria justificativa. Normas urbanísticas.

27. Plan Especial de Protección del Casco Histórico. Casco Histórico Patrimonio de la Humanidad.

28. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Objeto. Accesibilidad universal. Ámbito de aplicación.

29. Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

30. Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Objeto. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

31. Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

32. Ordenanza Municipal sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial.

33. Redacción de Estudios y Proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas.

34. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se

establecen disposiciones mínimas básicas de seguridad y salud en las obras de construcción: Estudio de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador.

35. Expedientes de licitación y contratación. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

36. Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

37. Características geológico-geotécnicas de los suelos de Córdoba. Incidencia en las obras públicas.

38. Clasificación y diseño de la vía pública y sus aparcamientos. Criterios generales de planificación y diseño. Aparcamientos: instrucciones básicas e instrucciones complementarias.

39. Parámetros de diseño de la vía pública: Diseño en planta y en perfil Longitudinal. Diseño de la sección transversal. Carriles especiales.

40. Redes peatonales y áreas estanciales: Definiciones y tipología de áreas estanciales. Intersecciones en entorno urbano: Localización y tipología.

41. Mezclas bituminosas (I): Mezclas bituminosas abiertas en frío. Mezclas Bituminosas templadas. Mezclas bituminosas en caliente y semicaliente.

42. Mezclas bituminosas (II): Mezclas bituminosas en caliente para capas de rodadura. Mezclas bituminosas drenantes, discontinuas y SMA. Tratamientos Superficiales: Retexturizados. Hidrodesbaste, granallado y microfresado.

43. Mezclas bituminosas (III): Reciclado en caliente y semicaliente en central de capas bituminosas. Mezclas Bituminosas percoladas. Mezclas bituminosas impresas.

44. Pavimentos de hormigón: Adoquinados: Adoquinados sobre árido y Adoquinados sobre mortero. Aceras: Encintados de bordillos, Aceras de baldosas. Enlosados sobre árido y enlosados de piedra sobre mortero.

45. Mobiliario Urbano: Procedimientos de normalización y homologación. Criterios para su emplazamiento e instalación. Actuaciones de conservación y mantenimiento. Sistemas de inventario.

46. Áreas infantiles, Áreas de mayores y Circuitos deportivos elementales: Normativa de aplicación sobre elementos e instalación. Diseño, proyecto y ejecución de Áreas y Circuitos.

47. El control de calidad en las obras de urbanización. Tipología de ensayos.

48. Procesos de deterioro y patologías asociadas en los materiales de construcción habituales en estructuras y obras de paso. Técnicas de rehabilitación y reparación asociadas.

49. Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública para instalación de servicios generales y otras obras que afecten a espacios de dominio público.

50. El tráfico en la ciudad de Córdoba. Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad, niveles de servicio y otros parámetros de confort y seguridad. Estudio de tráfico, aforos y red de estaciones de aforo. Encuestas.

51. Medidas para el templado del tráfico. Recomendaciones generales sobre su utilización. Badenes y elevaciones de la calzada. Estrechamiento de las calzadas. Cambios de alineación. Franjas transversales de alerta. Obstáculos en intersecciones. Puertas. Cambios en el pavimento. Introducción de vegetación.

52. Ordenación de las intersecciones: Sistemas de organización de flujos. Tipologías de intersecciones urbanas.

53. Glorietas (I): concepto y clases de intersecciones giratorias. Utilidad de las glorietas. Criterios generales para la implantación de glorietas. Recomendaciones geométricas.

54. Glorietas (II): Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que incluyen en la seguridad de la circulación para la implantación de glorietas. Características del trazado. Peraltes y transiciones.

55. Regulación automática de intersecciones urbanas: Coordinación de arterias urbanas con sistemas semafóricos.

56. Sistemas de gestión del tráfico: Centros de Control del tráfico. Información y gestión de incidencias.

57. La señalización vertical fija, funcionalidad y diseño de elementos de señalización. Señales, soportes, materiales y criterios de instalación.

58. La señalización vial, funcionalidad y diseño de marcas viales, materiales.

59. Ordenación, señalización y gestión de la vía pública por obras, actuaciones y acontecimientos especiales.

60. Ordenanza municipal de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

61. Ordenanza Municipal reguladora de las operaciones de carga-descarga de mercancías en las vías urbanas de la ciudad de Córdoba.

62. Regulación municipal de accesos al Casco Histórico de Córdoba (A.CI.RE.). Áreas de Circulación Restringida.

63. Los transportes públicos en la movilidad urbana: Prioridad y medidas específicas para su potenciación.

64. La organización de los transportes urbanos: La Empresa Municipal de Autobuses de Córdoba y el Consorcio de Transportes del área metropolitana de Córdoba. Sus funciones y competencias. Sistema tarifario.

65. Datos básicos para la planificación de la movilidad urbana: encuestas, aforos y herramientas de análisis.

66. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

67. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

68. Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores, de carácter urbano, en la ciudad de Córdoba.

69. Ordenanza municipal reguladora del Servicio del Taxi en la ciudad de Córdoba.

70. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: Disposiciones generales. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Infracciones y sanciones.

71. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental.

72. Normativa en materia de medio ambiente atmosférico. Directiva 2008/50 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

73. Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera. El convenio marco de Naciones Unidas sobre el Cambio climático. El protocolo de Kioto y la enmienda de Doha.

74. La contaminación atmosférica: Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa

española.

75. Acceso a la información en materia de medio ambiente: Convenio de Aarhus. La participación en la gestión ambiental. Normativa de la Unión Europea: Directiva 2003/4/CE.

76. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

77. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.

78. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano en relación con las zonas verdes.

79. Ordenanza Municipal reguladora del uso, conservación y protección de los caminos públicos vecinales, así como fuentes, abrevaderos, y alcubillas públicas del Término Municipal de Córdoba.

80. El abastecimiento urbano. Tipos de redes y tramos, en función del servicio. Su estructuración como sistemas de infraestructura hidráulica: criterios y elementos constituyentes. Materiales.

81. Infraestructuras de saneamiento: Principales y auxiliares. Redes separativas.

82. Sistemas de colectores de saneamiento: Tipología. Caudales de aguas residuales: Criterios de dimensionamiento. Caudales de aguas pluviales: Criterios de dimensionamiento.

83. Aguas residuales procedentes de Aglomeraciones Urbanas: Clasificación, caracterización, dimensionamiento, variabilidad de caudales y cargas contaminantes.

84. Procesos de tratamiento en la línea de aguas de una Estación Regeneradora de Aguas Residuales (ERAR): Tratamientos avanzados de aguas residuales: Eliminación de nutrientes. Tratamientos terciarios de efluentes urbanos. Tratamiento de desinfección. Reutilización de efluentes depurados.

85. Protección de datos personales. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

86. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. Publicidad activa y portal de transparencia. Referencia a la normativa reguladora.

87. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

88. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

89. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Medidas de sensibilización, prevención y detección, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional y penal. Tutela judicial.

90. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.038/2021

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 13-10-2021, ha Decretado la aprobación del del Padrón Cobratorio de Tasa por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2021 de este Municipio.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hornachuelos, 15 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.055/2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil y en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Alcaldía nº 2021/00000526, de fecha 15 de octubre de 2021, se ha resuelto delegar en la Concejala de esta Corporación doña Antonia Gómez Vidal, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre doña Begoña Rey Marín y don Óscar Pacheco Pacheco, prevista para el día 6 de noviembre de 2021.

En Iznájar, a 15 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.044/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2CE/2021 financiado con bajas por anulación, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
1522	48000	CONSERVACIÓN EDIFICIOS CASCO HISTORICO	0	5.000	5.000
		TOTAL	0	5.000	5.000

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
151	60000	ACTUACIONES PLAN ESTRATE- GICO RECUPERACIÓN DEL CASCO ANTIGUO	10.000	5.000	5.000
		TOTAL BAJAS	10.000	5.000	5.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo

Mediante Resolución de Alcaldía número 525, de 14 de octubre de 2021, se acordó lo que literalmente transcrito dice:

"SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE IZNÁJAR POR AUSENCIA DEL TITULAR, LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 22 Y EL 26 DE OCTUBRE DE 2021, en Iznájar (Córdoba).

ATENDIDO que el Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar se ausentará del municipio entre los días 22 y 26 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

VISTA la legislación invocada, en esencia los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha,

HE RESUELTO:

Primero. Designar por sustitución como Alcaldesa y Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar a doña Isabel Lobato Padilla, Primera Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá entre el 22 y el 26 de octubre de 2021, por ausencia en el municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados, comprendiendo todas las funciones de éste, incluidas las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Comuníquese a la Teniente de Alcalde designada haciéndole saber que habrá de informar a esta Alcaldía, a poste-

riori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de la presente para su conocimiento y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la villa de Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

Iznájar, 15 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.890/2021

Asunto: Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 2º TRIMESTRE-2021.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2021, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 2º TRIMESTRE-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2021, desde el día 20 de septiembre de 2021 al 20 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación

Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur y Banco Santander.

Montalbán de Córdoba, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.060/2021

El Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Recursos Humanos, ha dictado el Decreto nº 2435/2021, de 15 de octubre, que a continuación se transcribe:

«Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de una plaza vacante de personal laboral fijo, Opción Oficial Albañil, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto nº 1550/2020, de 20 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la subsanación de deficiencias de la solicitud de participación en el proceso selectivo de una plaza vacante de personal laboral fijo, Opción Oficial Albañil, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto nº 1550/2020, de 20 de julio de 2020, y visto el Informe del Registro General de Entrada del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 14 de octubre de 2021, y visto el informe de la Asesora Jurídica del Departamento de Recursos Humanos, con el Vto. Bº de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 15 de octubre de 2021, al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del proceso selectivo de una plaza vacante de personal laboral fijo, Opción Oficial Albañil, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto nº 1550/2020, de 20 de julio de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, del proceso de selección de una plaza vacante de personal laboral fijo, Opción Oficial Albañil, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto nº 1550/2020, de 20 de julio de 2020:

ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR RUIZ, ANTONIO	***6805**
2	AGUILERA CASTRO, JOSE LUIS	***8570**
3	ASENCIO PARRAS, JOSE LUIS	***8482**
4	CAAMAÑO MARTINEZ, EDUARDO	***0587**
5	CAMACHO LIÑAN, ANTONIO	***3550**
6	CANO TELLEZ, JULIAN	***3790**
7	CONTRERAS SEGURA, RAFAEL	***4101**
8	CUEVAS NAVARRO, JOSE MANUEL	***4544**

9	DIAZ MOLES, EZEQUIEL	***4553**
10	FERNANDEZ LEON, JULIO	***3760**
11	JAEN MORALES, ANTONIO JAVIER	***6584**
12	JIMENEZ SOTO, ANTONIO	***4842**
13	LEON LOPEZ, GREGORIO	***8709**
14	LEON PESON, RAFAEL	***2605**
15	LOPERA SELFA, ANTONIO	***4518**
16	LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***4101**
17	LOPEZ NAVARRO, JOSE	***1722**
18	LOPEZ OSUNA, ANTONIO	***4230**
19	MARTIN GUERRA, MANUEL	***6537**
20	MARTINEZ GODOY, JUAN ANTONIO	***1049**
21	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***5856**
22	MOLERO SANCHEZ, JOSE LUIS	***1253**
23	MONTERO MONTILLA, FRANCISCO	***2732**
24	MOYANO MANSILLA, JULIO	***6213**
25	MUÑOZ VERA, JOSE MANUEL	***4556**
26	NIETO MARTINEZ, JAVIER	***7161**
27	PEREZ VELASCO, JUAN	***9579**
28	RISQUEZ BEJARANO, CRISANTO	***0151**
29	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	***3117**
30	RODRIGUEZ SANTIAGO, JOSE MANUEL	***9449**
31	ROSA MARTIN, JOSE	***5654**
32	SERENO RUIZ, LUIS	***5315**
33	VELASCO CARMONA, ANTONIO	***3124**

15	LOPERA SELFA, ANTONIO	***4518**	40
16	LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***4101**	*
17	LOPEZ NAVARRO, JOSE	***1722**	23,88
18	LOPEZ OSUNA, ANTONIO	***4230**	290,43
19	MARTIN GUERRA, MANUEL	***6537**	60,57
20	MARTINEZ GODOY, JUAN ANTONIO	***1049**	34,45
21	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***5856**	22,08
22	MOLERO SANCHEZ, JOSE LUIS	***1253**	28,85
23	MONTERO MONTILLA, FRANCISCO	***2732**	38,25
24	MOYANO MANSILLA, JULIO	***6213**	*
25	MUÑOZ VERA, JOSE MANUEL	***4556**	29
26	NIETO MARTINEZ, JAVIER	***7161**	29,21
27	PEREZ VELASCO, JUAN	***9579**	22,26
28	RISQUEZ BEJARANO, CRISANTO	***0151**	20,1
29	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	***3117**	23,18
30	RODRIGUEZ SANTIAGO, JOSE MANUEL	***9449**	10,48
31	ROSA MARTIN, JOSE	***5654**	30
32	SERENO RUIZ, LUIS	***5315**	34,16
33	VELASCO CARMONA, ANTONIO	***3124**	28,78

*Dato no aportado/cumplimentado por el/la aspirante.

Tercero. Declarar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

-Presidencia:

Titular: Doña M^a de los Reyes Ruiz García. Asesora Jurídica.

Suplente: Doña Rafaela Sánchez Fernández. Técnica.

-Vocales:

Titular 1: Doña Ana Belén Palma Cuevas. Auxiliar Administrativo.

Suplente 1: Doña María Belén Mayén Higuera. Auxiliar Administrativo.

Titular 2: Doña Rosa León Capilla. Auxiliar Administrativo.

Suplente 2: Don Juan Díaz Montero. Técnico.

Titular 3: Don Ángel Francisco Peso Mena. Administrativo.

Suplente 3: Don José Martín León. Técnico.

-Secretaría:

Titular: Doña M^a Auxiliadora Copé Ortiz. Secretaria General.

Suplente: Don Francisco Manuel Silva Caro. Auxiliar Administrativo.

-Asesoría Técnica:

Don Andrés Fernández Caro. Arquitecto Técnico.

Personal del Departamento de Recursos Humanos.

Cuarto. Convocar el Tribunal Calificador para el día 25 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

Quinto. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la realización del ejercicio de la fase de oposición (parte teórica y parte práctica) según lo establecido en las bases de la convocatoria, el día 29 de octubre de 2021, a las 10,30 horas, en el Centro de Innovación y Tecnología "Alcalde Manuel López Maraver", sito en Polígono Industrial "El Garrotal", 1M, de Palma del Río (Córdoba).

Los aspirantes deberán venir provistos de su DNI y de bolígrafo azul o negro, siendo convocados en llamamiento único, y excluidos quienes no comparezcan.

Será obligatorio el uso de mascarillas sin válvula, y presentar en el acceso la DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19 FIRMADA en la que se acredite no padecer ni mostrar síntomas compatibles con COVID-19, ni encontrarse en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado, conforme al siguiente modelo, que po-

EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	SÁNCHEZ CUESTAS, MARIO JOSÉ	***1774**	3
2	SEGOVIA LÓPEZ, FRANCISCO	***4197**	1
3	ZYABLYTSKY ZYABLYTSKA, OLEKSANDR	***4512**	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	La copia del DNI que presenta no está compulsada.
3	No presenta copia compulsada del título académico exigido.

Segundo. Hacer pública la autobareación, con carácter provisional, aportada al procedimiento por los/as aspirantes definitivamente admitidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL TOTAL AUTOBAREMO (A+B+C)
1	AGUILAR RUIZ, ANTONIO	***6805**	25,46
2	AGUILERA CASTRO, JOSE LUIS	***8570**	29,45
3	ASENCIO PARRAS, JOSE LUIS	***8482**	36,67
4	CAAMAÑO MARTINEZ, EDUARDO	***0587**	28
5	CAMACHO LIÑAN, ANTONIO	***3550**	21,66
6	CANO TELLEZ, JULIAN	***3790**	10,34
7	CONTRERAS SEGURA, RAFAEL	***4101**	23,03
8	CUEVAS NAVARRO, JOSE MANUEL	***4544**	15,64
9	DIAZ MOLES, EZEQUIEL	***4553**	32,15
10	FERNANDEZ LEON, JULIO	***3760**	15,57
11	JAEN MORALES, ANTONIO JAVIER	***6584**	31,76
12	JIMENEZ SOTO, ANTONIO	***4842**	48
13	LEON LOPEZ, GREGORIO	***8709**	*
14	LEON PESON, RAFAEL	***2605**	14,51

drá descargarse en la pagina web en el apartado "formación y empleo/convocatorias de empleo":

(Ver Declaración Anexa Adjunta)

El llamamiento de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no hubiera ningún aspirante que comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente, atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Sexto. El Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización del ejercicio, la plantilla de respuestas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de calificaciones del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Séptimo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y en la Página Web».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición

ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 15 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Antonio Navarro Santiago.

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

«Yo, D/D^a _____, con DNI
núm: _____, opositor/a en el proceso de selección de una plaza vacante de
personal laboral fijo, Opción Oficial Albañil, por turno libre, mediante el procedimiento de
concurso-oposición, incluidas en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de
Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por
Decreto n.º 1550/2020, de 20 de julio de 2020, y convocados para la realización del ejercicio de
la fase de oposición el día 29 de octubre de 2021 a las 10:30 horas en el Centro de Innovación
y Tecnología “Alcalde Manuel López Maraver”, sito en Polígono Industrial El Garrotal, 1M, de
Palma del Río (Córdoba).

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE QUE:

-A la fecha de hoy no soy caso confirmado ni presento síntomas compatibles con COVID19
(fiebre, astenia, tos, expectoración, dolores musculares o articulares, cefaleas, diarreas, dolor
torácico, dolor garganta, pérdida de olfato, pérdida del gusto, sensación de falta de aire,
nauseas, vómitos, escalofríos, etc).

-No me encuentro en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con
alguna persona con síntomas o diagnosticada o por estar en aislamiento por caso
diagnosticado o sospechoso de COVID19.

-Que me comprometo al acatamiento y cumplimiento de las medidas generales o específicas de
higiene, prevención y control establecidas por la legislación vigente en orden a la realización de
la prueba selectiva a la que me presento como aspirante. En el caso de presentar condiciones
de salud que me hagan vulnerable al COVID-19, acredito que mi condición clínica está
controlada y mantengo rigurosas medidas de protección y vigilancia.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que consigno en la
presente declaración y que al día de la fecha, los datos declarados siguen siendo vigentes.
Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de
orden civil y penal que ello conlleva.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración a 29 de
octubre de 2021.

Firmado: _____ »

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.042/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 36/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30-09-2021, y financiado con bajas de otros créditos que se estiman reducibles así como con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 4.039/2021

Título: BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA) PARA EL IMPULSO SOCIOECONÓMICO TRAS LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

BDNS (Identif.) 589903

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589903>)

Bases reguladoras de concesión de ayudas económicas extraordinarias a los trabajadores autónomos o empresas con establecimiento en el municipio de Villanueva del Rey (Córdoba), para el impulso socioeconómico tras la crisis ocasionada por el Covid-19.

Villanueva del Rey, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde- Presidente, Andrés Morales Vázquez.